



NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de 30 marzo de 2026, originalmente redactado en catalán.

4.3. Concesión de una ayuda nominativa y aprobación del convenio correspondiente a favor de Trebalúger Equine Rescue Center, para el desarrollo de las actividades del ejercicio 2026 (exp. 03131-2026-000011)

La Asociación Trebalúger Equine Rescue Center solicitó ayuda al Consejo Insular de Menorca para hacer frente a los gastos de su actividad, la cual queda testimoniada con la carta recibida por registro de entrada con n.º de registro GE/003580/2026 de fecha 08/02/2026.

Los objetivos de esta asociación son la recogida de caballos y burros abandonados y maltratados de toda Menorca, dándoles un lugar seguro para vivir, proporcionando tratamiento veterinario esencial, rehabilitación y cura.

La asociación está inscrita en el Registro de Asociaciones de las Islas Baleares y que no tiene ánimo de lucro.

Entre otros, son objetivos y funciones del programa 92201 de Cooperación Local:

Establecer canales de coordinación y comunicación con los agentes que intervienen en materia de protección animal, como ahora el registro y los censos de animales, los servicios de inspección y sanción de los ayuntamientos y la Consejería del Gobierno de las Islas Baleares que tenga atribuidas las competencias en la materia, los servicios municipales de recogida de animales, las sociedades y asociaciones a favor de la defensa de los animales, etc.

La ayuda de 6.000 euros que recibió esta entidad durante el año 2025 se ha justificado de manera correcta.

En el presupuesto del año 2026 del Consejo Insular de Menorca está previsto como ayuda nominativa n.º 128 dentro del anexo II de las bases de ejecución del presupuesto, base 22.^a, apartado 1, ayudas nominativas, en la partida 6-92201-4800001, un importe de 6.000 euros destinados a Trebalúger Equine Rescue Center, y esta solicitud es coherente con el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para el año 2026.

Esta ayuda nominativa para Trebalúger Equine Rescue consta identificada y queda excluida de cualquier tipo de concurrencia, puesto que no se conoce ninguna entidad constituida e inscrita legalmente que tenga los mismos objetivos que esta y que coincidan con los objetivos del programa 92201 de Cooperación Local, en línea con el objetivo de potenciar la concienciación ciudadana y la responsabilidad en la tenencia de animales.

Para determinar el importe de la subvención se han estudiado los gastos anuales de los últimos ejercicios que destina la asociación a los objetivos de este convenio, que superan de forma evidente la subvención concedida y que complementa con fondos propios.

Dada la ausencia temporal por viaje oficial del consejero ejecutivo de Medio Ambiente, Reserva de Biosfera y Cooperación, José Simón Gornés Hachero, de acuerdo con el Decreto de presidencia n.º 136/2023, de 1 de agosto, relativo al establecimiento del régimen de suplencias de los consejeros ejecutivos (BOIB n.º 108 de 3 de agosto de 2023), en caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento temporal del consejero ejecutivo de Medio Ambiente, Reserva de Biosfera y Cooperación lo tiene que suplir el consejero ejecutivo de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, Juan Domingo Pons Torres.

Dada la propuesta del consejero ejecutivo del Departamento de Medio Ambiente, Reserva de Biosfera y Cooperación, sustituido por el consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes;

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente



ACUERDO:

Primero. Aprobar el convenio entre el CIM y la Asociación Trebalúger Equine Rescue Center para otorgar una ayuda económica por un importe de seis mil euros (6.000,00 euros) de acuerdo con el texto que se reproduce más abajo. Este importe se distribuirá de la manera siguiente:

— 3.000,00 € con cargo a la partida 6-92201-4800001 del programa 92201 del Departamento de Cooperación Local del ejercicio presupuestario 2026.

— 3.000.00 € con cargo a la partida que se habilitará al efecto durante el ejercicio 2027. Esta segunda aportación resta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la aprobación definitiva del presupuesto correspondiente.

Segundo. Nombrar instructor del expediente el técnico de gestión de Proyectos Sostenibles y Cooperación Local e internacional Alexandre Raga Bargues.

Tercero. Notificar este acuerdo a la Asociación Trebalúger Equine Rescue Center.

Cuarto. Comunicar a la base de datos Nacional de Subvenciones la firma de este convenio.

ANEXO

Convenio entre el Consejo Insular de Menorca y Trebalúger Equine Rescue Center

Partes

De una parte el señor José Simón Gornés Hachero, vicepresidente segundo del Consejo Insular de Menorca (en lo sucesivo CIM) y consejero ejecutivo del Departamento de Medio Ambiente, Reserva de Biosfera y Cooperación, en ejercicio de las competencias otorgadas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares; por el Decreto de presidencia n.º 92/2023, de 10 de julio de 2023, relativo al nombramiento de los miembros del Consejo Ejecutivo, y el Decreto de presidencia n.º 104/2023, de 14 de julio de 2023, relativo a la delegación de competencias de la Presidencia en los consejeros ejecutivos (BOIB n.º 99 de 18 de julio de 2023).

De la otra parte la señora Samantha Jane Lake, en nombre y representación de la de la Asociación Trebalúger Equine Rescue Center (de ahora en adelante la Asociación), con NIF G16592818, como presidenta, elegida por la Asamblea de fecha 21/08/2018 y facultada para este acto en virtud de las atribuciones que tiene conferidas como presidenta según el artículo 20 de sus estatutos y según acuerdo de la junta directiva de día 24 de febrero de 2022 y con domicilio a los efectos de este convenio a Camino Comillas s/n, 07720 de Castell (Islas Baleares).

Ambas partes intervienen en virtud de la representación que por razón de sus respectivos cargos asumen y se reconocen mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar este convenio.

Antecedentes

1. Trebalúger Equine Rescue Center es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto la defensa de los derechos de los animales mediante diferentes acciones que pretenden fomentar la cura de caballos, asnos y mulas en mal estado. La actividad principal es la recogida de caballos y burros abandonados o maltratados en Menorca, proporcionándoles alojamiento seguro, tratamientos veterinarios, rehabilitación y cura.



2. La mencionada entidad tiene previsto llevar a cabo varias actividades para preservar el bienestar animal, como son la compra de material en beneficio de su salud, la contratación de servicios veterinarios para la recuperación de los animales, la realización de talleres educativos para la concienciación sobre una tenencia responsable, campañas de divulgación contra el abandono y el maltrato animal, etc.
3. El Consejo Insular de Menorca tiene interés en apoyar a las mencionadas actividades, puesto que existe un interés público para fomentar la protección animal, la concienciación ciudadana sobre la tenencia responsable y la coordinación con agentes en materia de registro, censos e inspección animal, alineándose con los objetivos del programa 92201 de Cooperación Local del CIM publicadas al presupuesto 2026. Es una tarea prioritaria y de interés social y humanitario el hecho que esta asociación sin ánimo de lucro colabore con la institución insular en estos objetivos y actividades.
4. Por los motivos mencionados antes, el presupuesto 2026 del CIM prevé 6.000 € como ayuda nominativa n.º 128, anexo II, base 22.ª.1, partida 6-92201-4800001, coherente con el Plan Estratégico de Subvenciones 2026, para esta asociación.
5. No se encuentra adecuada la convocatoria de subvenciones con esta finalidad porque no existe ninguna otra entidad constituida e inscrita legalmente con objetivos idénticos que coincidan con el programa 92201, y por tanto, queda justificada el otorgamiento directo (mediante subvención nominativa) según el art. 22.2 Ley 38/2003.
6. Para determinar el importe de la subvención se han estudiado los gastos anuales de los últimos ejercicios que destina la asociación a los objetivos y actividades mencionados en este convenio, los cuales superan en mucho la subvención concedida. La diferencia se complementa con fondos propios (aportaciones de los socios).
7. Trebalúger Equine Rescue Center ha justificado de forma adecuada la ayuda que recibió durante el año 2025 por un importe de 6.000 euros.

Por todo esto, manifestando expresamente la voluntad de llevar a cabo esta tarea, al estar de acuerdo las partes que intervienen en este acto, se avienen a firmar este convenio de acuerdo con los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es regular los compromisos asumidos por las partes firmantes en la realización de las actividades siguientes por parte Trebalúger Equine Rescue Center, consideradas de interés público:

- Realización, al menos, de tres actividades de concienciación y sensibilización entre la ciudadanía (visitas de escuelas y asociaciones al refugio, intervenciones en medios de comunicación, etc.).
- Compra de material, alimento y medicinas/tratamientos de salud en beneficio de la salud y recuperación de los animales abandonados y maltratados.
- Actuar como centro de acogida temporal de los caballos, asnos y mulas que hayan sido abandonados o hayan sufrido maltrato de Menorca.



Segundo. Compromisos que asume Trebalúger Equine Rescue Center

- Llevar a cabo las actividades mencionadas en el pacto primero de este convenio durante el año 2026.
- Gestionar el apadrinamiento (cura, alimentación, alojamiento,...) de hasta tres (3) animales por periodo anual (caballos, asnos y mulas).
- Acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el CIM. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social no será necesaria en el supuesto de que se haya autorizado expresamente al CIM a consultar estos datos.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- Proporcionar la información necesaria para la colaboración que le requiera el CIM.
- Aportar declaración responsable con indicación detallada de las ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades o administraciones, conforme a la normativa vigente, para garantizar la compatibilidad de la subvención solicitada con otras ayudas.
- Aportar declaración responsable con indicación de no estar sometida a ninguna de las circunstancias que se recogen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE 276 de 18-11-2003), y en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196 de 31-12-2005), que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas reguladas en la mencionada ley.
- Comunicar inmediatamente al CIM cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del convenio, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar al correcto desarrollo de esta actividad de colaboración en situaciones de emergencia.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúen el Consejo Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Informar de las actividades de comunicación y concienciación a realizar, para poder hacer difusión y participar, si procede.
- Mencionar el apoyo del CIM y hacer aparecer el nombre e imagen institucional (logo) en toda y cualquier acción comunicativa que la asociación realice, empezando por su web.

Tercero. Aportación del Consejo Insular de Menorca

1. El Consejo Insular de Menorca aportará a la cuenta corriente de la entidad mencionada, a fin de que esta pueda realizar su tarea, la cantidad de seis mil euros (6.000 €), que se distribuirá como gasto plurianual de la manera siguiente:

— 3.000,00 € con cargo a la partida 6-92201-4800001 del programa 92201 del Departamento de Cooperación Local del ejercicio presupuestario 2026.

— 3.000.00 € con cargo a la partida que se habilitará al efecto durante el ejercicio 2027. Esta segunda aportación resta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la aprobación definitiva del presupuesto correspondiente.

2. Esta aportación se llevará a cabo mediante un pago avanzado de 3.000 € (anticipo), que se realizará una vez firmado este convenio, sin perjuicio de la justificación de la actividad conformemente con el apartado cuarto de



este convenio.

3. El resto de la ayuda (3.000,00 €) se pagará en el momento que se justifique la actividad de acuerdo con lo que establece el pacto cuarto de este convenio, en todo caso antes del 31/03/2027.

4. Las ayudas que se otorgan de acuerdo con este convenio son compatibles con la concesión de otras ayudas, sin perjuicio de la obligación de las entidades beneficiarias de comunicarlo al Consejo Insular de Menorca.

5. Así mismo, se tiene que tener en cuenta que el importe de la ayuda que se concede no puede superar en ningún caso, de manera aislada o con concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad subvencionada.

Cuarto. Justificación de la realización de la actividad subvencionada y comisión de seguimiento.

Trebalúger Equine Rescue Center se compromete a justificar la ayuda según marca el RD 887/2006, mediante la siguiente documentación en la forma prevista en el artículo 75.2 del mencionado RD 887/2006:

- Cuenta justificativa simplificada sin aportación de justificantes (art. 69 y sig.), puesto que no supera los 60.000,00 €, que debe contener:
 - o Memoria descriptiva de las actuaciones
 - o Memoria económica justificativa de la actividad subvencionada comprensiva de:
 - Relación de gastos de las actividades
 - Relación de otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad o declaración de su inexistencia
 - o Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Gastos elegibles: son las relacionadas con el objeto del convenio y la subvención. Tienen que estar registradas contablemente y vinculadas al proyecto.
- Posibilidad de enmienda (art. 71): si hay defectos, el Consejo Insular de Menorca dará 10 días hábiles para corregirlos a la asociación.
- La carencia de justificación en plazo comporta el inicio del expediente de reintegro adecuado al caso, total o parcial.

Esta justificación, que podrá aprovechar sus memorias y sus cuentas ordinarias, se tiene que presentar, como tarde, el 31 de marzo del 2027, salvo que haya causas excepcionales que lo impidan y que la entidad beneficiaria tendrá que alegar por escrito. A la vista de estas alegaciones, el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el servicio responsable pedirá al beneficiario que haga la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Si el gasto justificado supera el importe concedido, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. Si, por el contrario, el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto solicitado y subvencionado, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.

El Consejo Insular de Menorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones. También podrá preguntar, si lo encuentra adecuado, la documentación de apoyo de la cuenta justificativa: facturas detalladas, nóminas y justificantes de pago (transferencias, cheques, etc.).



Quinto. Comisión de seguimiento

Se creará una comisión de seguimiento de los pactos establecidos en este convenio, que estará formada por dos representantes de cada una de las partes firmantes y un secretario, que será funcionario del Consejo Insular.

Los miembros de la comisión podrán asistir, si lo consideran conveniente, con los asesores que necesiten.

Esta comisión tiene como principales funciones el seguimiento del convenio, la resolución de las dudas y las controversias que puedan surgir en la aplicación de este y la interpretación de sus cláusulas.

Antes de llevar, cuando sea pertinente hacerlo, el conocimiento de los litigios producidos ante los órganos jurisdiccionales ordinarios, es un requisito procedimental previo intentar la conciliación en el seno de la comisión de seguimiento.

La comisión tiene que ajustar su régimen de funcionamiento al que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sexto. Otras obligaciones de la entidad subvencionada

Trebalúger Equine Rescue Center asume, así mismo, los compromisos siguientes:

- a) Acreditar, cuando el Consejo Insular se lo solicite, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. La acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias no será necesaria en el supuesto de que se haya autorizado expresamente el Consejo Insular a consultar estos datos a través de la Agencia Tributaria.
- b) Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consejo Insular de Menorca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen el Consejo Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- d) Comunicar al Consejo Insular de Menorca la solicitud y la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- e) Hacer constar, de manera expresa, el apoyo del Consejo Insular de Menorca en la realización de las actividades subvencionadas.
- f) Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar el coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda.

Las solicitudes de modificación tienen que ser motivadas, se tienen que formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y tienen que especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

Séptimo. Extinción del convenio

Son causas de rescisión del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes, que se tendrá que documentar por escrito.



c) El incumplimiento grave o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes del convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento previo para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento se tiene que comunicar a la comisión encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las otras partes firmantes.

Si cuando haya transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de rescisión y se entenderá rescindido el convenio. La rescisión del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto de este convenio.

e) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes para separarse de forma unilateral del convenio. En este caso se tiene que comunicar por escrito a las otras partes con una antelación mínima de tres meses; en cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

g) Por cualquier otra causa diferente a las anteriores prevista en este convenio o en la legislación vigente.

En lo que concierne a efectos de la rescisión del convenio se aplicará lo que prevé el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octavo. Consecuencias en caso de incumplimiento. Revocación y reintegro

1. La revocación de la subvención se registrará por lo que disponen los artículos 34 a 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Se declarará la revocación de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 34 de la Ley 38/2003, como por ejemplo la obtención de la subvención mediante falsedad, ocultación de datos, o cuando el beneficiario deje de cumplir las condiciones esenciales que motivaron la concesión, o cuando desaparezcan las necesidades o intereses públicos que la justificaron. En caso de revocación, se iniciará el procedimiento correspondiente con trámites de audiencia al beneficiario, sin perjuicio de la posibilidad de procedimientos de urgencia si se detectan indicios de falsedad o daño grave a los intereses públicos.

En caso de incumplimiento, se tendrá que reintegrar la cuantía recibida mediante la aplicación de un porcentaje de minoración en función de la naturaleza del incumplimiento. Este porcentaje se tiene que fijar con el informe previo del instructor y se tiene que notificar al beneficiario. Las causas de reintegro y el procedimiento para su exigencia se rigen por lo que establece el artículo 44 del DLEG 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones. Se tendrá que valorar, en todo caso, el grado de incumplimiento, si este se ha debido a actuaciones dolosas o negligentes, y si ha habido buena o mala fe. La gradación del reintegro será mayor cuando el incumplimiento sea total o muy alto y hayan incurrido causas dolosas y mala fe, y en cambio será menor si el grado de cumplimiento del proyecto subvencionado es parcial y cuando haya sido causado por actuaciones negligentes y con buena fe.



Previamente, el instructor/a valorará el grado de incumplimiento, si es consecuencia de actuaciones dolosas o negligentes y si ha habido buena o mala fe, y propondrá la revocación y reintegro de la ayuda mediante la aplicación de un porcentaje de minoración según la naturaleza de la falta y de acuerdo, entre otros, con los criterios siguientes:

Tipo de incumplimiento	Descripción	Consecuencia
Total	No ejecución, desviación de fondo o carencia total de justificación	Reintegro 100 %
Parcial	Ejecución incompleta o justificación parcial	Reintegro proporcional
Leve/formal	Errores administrativos o defectos formales	Reintegro reducido o nulo + posible sanción

Grado de incumplimiento	Nivel bajo	Nivel medio	Nivel alto
Grado de ejecución	>80 %	50–80 %	<50 %
Gasto justificado	>80 %	50–80 %	<50 %
Cumplimiento objetivo	Logrado	Parcial	No logrado
Conducta	Error enmendable	Negligencia	dolo
Plazos	Retraso justificado	Retraso injustificado	Incumplimiento total

Nivel de gravedad	Situación típica	Porcentaje de reintegro
Muy grave	No ejecución / fraude	100 %
Grave	Ejecución <50 %	50–100 %
Medio	Ejecución parcial significativa	20–50 %
Leve	Defectos formales	0–20 %



Aspecto	Criterio
Principio clave	Proporcionalidad
Base jurídica	Ley general de subvenciones
Aplicación	Motivada y documentada
Ubicación	Bases reguladoras o convenio
Garantías	Igualdad de trato + posibilitado de enmienda

2. Las cantidades que se tengan que reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público y les es aplicable la vía de apremio.

En el supuesto de que se hayan hecho pagos anticipados, la entidad beneficiaria tendrá que reintegrar las cantidades recibidas, más el interés de demora, contado desde que el pago se hizo efectivo.

3. La obligación de reintegro que se establece en este pacto es independiente de las sanciones que, si procede, sean exigibles.

Si la causa de reintegro implica la invalidez de la resolución de concesión, se hará previamente la revisión de oficio según el artículo 25 del DLEG 2/2005. Los pagos anticipados recibidos generarán la obligación de reintegro íntegro más intereses de demora, sin perjuicio de la valoración del grado de ejecución de la actividad. La exigencia del reintegro se efectuará mediante procedimiento de vía de apremio como crédito derecho público y será independiente de las sanciones que correspondan. La prescripción de la acción de reintegro será de cuatro años desde el día siguiente a aquel en que sea exigible.

En cuanto a la revocación y el reintegro de las subvenciones, se tiene que aplicar lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el resto de normativa que esté aplicable.

Noveno. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se establecerá según el título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y la normativa complementaria aplicable. Se entenderán como infracciones las actuaciones u omisiones tipificadas en esta norma, clasificadas en leves, graves y muy graves:

- **Infracciones leves:** retraso injustificado en la justificación (multa de 75 a 6.000 €)
- **Infracciones graves:** incumplimiento parcial del objeto subvencionado, carencia de comunicación de otras ayudas o uso parcial no autorizado de los fondos (multa de doble a triple del importe recibido + suspensión de hasta 3 años para nuevas subvenciones)
- **Infracciones muy graves:** obtención de la subvención por falsedad documental, desviación total de los fondos o incumplimiento total (multa superior al triple del importe recibido + suspensión de 3 a 5 años)



De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, el órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones leves o graves de lo establecido en este convenio y de la normativa aplicable en materia de subvenciones es el consejero ejecutivo competente por razón de la materia. En cambio, en el caso de infracciones muy graves, el órgano competente es el Consejo Ejecutivo.

El procedimiento se sustanciará según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, garantizando el derecho de audiencia y las garantías del beneficiario. Las sanciones serán independientes de las obligaciones de reintegro y podrán graduarse dadas las circunstancias agravantes o atenuantes.

Décimo. Régimen jurídico aplicable con carácter supletorio

En todo lo que no prevé expresamente este convenio rigen las disposiciones que sean aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las normas siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 196 de 2 de 2005)
- Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

Undécimo. Naturaleza administrativa del convenio

Se hace constar expresamente la naturaleza administrativa de este convenio, de carácter no contractual ni privado, sino publico administrativo, derivado de la colaboración voluntaria entre una administración pública y una entidad privada sin ánimo de lucro para la consecución de un interés público. Por lo tanto, cualquier controversia derivada de su interpretación, cumplimiento o ejecución será competencia exclusiva de los juzgados y tribunales de la ordenación jurisdiccional contenciosa administrativa, según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Doceavo. Protección de datos de carácter personal

Ambas partes nos comprometemos a dar estricto cumplimiento a la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal de acuerdo con lo que determina el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como a cualquier otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio y que no contradiga, se oponga o sea incompatible con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018.

Decimotercero. Vigencia del convenio

Este convenio entrará en vigor a partir del día que se firme y su vigencia acabará una vez cumplidas las obligaciones contraídas por las partes en este documento, incluyendo la justificación, y en todo caso, hasta el 31 de marzo de 2027.

En prueba de conformidad, firman este convenio en Maó, en la fecha que consta en este documento.